

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL ORIENTE LTDA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN PARA PRESTAMOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA**

Conste por el presente documento EL **CONVENIO** que celebran de una parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL ORIENTE LTDA.**, con RUC N° 20601221846; con domicilio en el Jr. Alonso de Alvarado N°228, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, debidamente representada por su presidente del Consejo de Administración, Sr. **JOSE LUIS MUÑOZ SANCHEZ**, identificado con CE N° 001269503, y por su Gerente General Lic. **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DÁVILA**, identificado con DNI N° 18162584, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° **11118741** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto; a quienes en adelante se les denominara "**LA COOPERATIVA**", y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**, con RUC N° 20154544667 con domicilio legal en Jr. Gregorio Delgado #260, Distrito de Tarapoto , Provincia y, Departamento de San Martín, debidamente representado por el Sr. **WALTER GRUNDEL JIMENEZ**, peruano, mayor de edad, identificado con DNI N° 01077388, que en lo sucesivo se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", todo bajo los términos siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

1. Mediante Escritura Pública de fecha 21 abril 2016, extendida ante Notario Público de Morales, D. Carlos. M. Muñoz Domínguez, se constituyó la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL ORIENTE LTDA.**, inscrita en la Partida Electrónica N° **11118741** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto.
2. La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL ORIENTE LTDA.**, es una persona jurídica de derecho privado, que tiene como objetivos; promover el desarrollo económico, social y cultural de sus socios mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua, y contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la comunidad.
3. La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL ORIENTE LTDA.**, tiene como objetivo otorgar a todos sus socios distintos tipos de créditos entre ellos: crédito personal, por convenio, microempresa, administrativos, etc.
4. "**LA MUNICIPALIDAD**", es una Institución que promueve el desarrollo integral-sostenible de los recursos y servicios públicos de la provincia conjuntamente con las diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad, fortaleciendo su identidad cultural y desarrollando su medio ambiente para mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de una adecuada prestación de servicios a la población; en el marco de una gestión eficiente, transparente y participativa.

**SEGUNDO: MARCO LEGAL:**

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional De Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR.



- Ley N° 30518 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 168-2017-MPSM, de fecha 20/12/2017.

**TERCERO: AMBITO DE LA APLICACIÓN:**

Las disposiciones del presente convenio serán de alcance de los trabajadores de "LA MUNICIPALIDAD" a través de un sistema de Préstamos Personales con garantía de las remuneraciones y/o pensiones de cada socio (prestatario) y de un fiador solidario que será de la misma entidad, a quienes en adelante se denominara **prestatario y/o fiador solidario** respectivamente, fiador al que se efectuara los descuentos correspondientes, siempre y cuando el titular no cuente con saldo en sus haberes.

"LA COOPERATIVA" otorgará préstamos personales a independientes, con garantía de un trabajador de "LA MUNICIPALIDAD", previa aceptación y constatación de su solvencia respectiva.

**CUARTO.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Por el presente documento, las partes acuerdan un convenio interinstitucional, a fin de que el personal (Activo y Cesante) de "LA MUNICIPALIDAD", puedan adquirir servicios de créditos, los mismos que serán descontados al beneficiario previa autorización en la planilla de remuneraciones e incentivos laborales (incentivo único) y hasta por el máximo del 50% del total de sus remuneraciones e incentivos menos descuentos de Ley.

Son sujetos de crédito de "LA COOPERATIVA" las personas que ostenten la calidad de socios activos, además de contar aportaciones mínimas de acuerdo al siguiente cuadro:

RANGO DE PRESTAMO	MINIMO EN APORTES
De S/. 500 a S/. 1,000	10%
De S/. 1,001 a S/. 2,500	S/.120
De S/. 2,501 a S/. 10,000	5%
De S/. 10,001 a más	3%

El otorgamiento de los préstamos que apruebe "LA COOPERATIVA" será previa evaluación de la constancia de solvencia económica acreditada por "LA MUNICIPALIDAD" para el control de cuenta personal de los prestatarios, que deberá conciliarse con el control de los descuentos de "LA MUNICIPALIDAD", finalmente "LA COOPERATIVA", comunicara a "LA MUNICIPALIDAD" en casos de no cancelación de préstamos de los trabajadores, por motivo de licencias sin goce, sin derecho a pensión del trabajador, en ese sentido "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar el descuento a los fiadores.

**QUINTO: DE LA AUTORIZACION Y EL MONTO**

"LA COOPERATIVA", extenderá un documento referido al servicio o crédito otorgado al beneficiario, suscrito por este, por el trabajador o pensionista que autoriza de manera expresa a "LA MUNICIPALIDAD", le descuenta de su remuneración, incentivo laboral o pensión la cuota mensual del crédito otorgado a cada uno de ellos, por la obligación contraída, que deberá ser consignada en la planilla de pago de remuneraciones, de incentivo laboral y de pensiones a favor la "LA COOPERATIVA".

“LA MUNICIPALIDAD”, a través de la Oficina de Planillas y de la Oficina de Administración verificara en la base de datos la situación de endeudamiento del peticionario, si constata que está dentro del porcentaje establecido, consignará en el documento la anotación “**PROCEDE EL DESCUENTO**”, por el contrario si constata que el trabajador o pensionista excede el porcentaje señalado, consignara la anotación “**NO PROCEDE ATENDER SU PETICION DE DESCUENTO**” y devolverá el documento del solicitante.

**SEXTO.- DE LOS COMPROMISOS DE “LA COOPERATIVA”**

- a) Tener presente que el trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50% del total de la remuneración neta en su sistema de créditos personales.
- b) LA COOPERATIVA determina la tasa efectiva mensual (T.E.M), la tasa efectiva anual (T.E.A) en nuevos soles; según la siguiente escala:



MONTO	HASTA 36 MESES			
	TEA (%)	TNM (%)	TEA (%)	TNM (%)
De S/. 500 a S/. 4,000	30.73	2.26	32.00	2.34
De S/. 4,001 a S/. 8,000	27.73	2.06	29.00	2.14
De S/. 8,001 a S/. 12,000	25.73	1.93	28.00	2.08
De S/. 12,001 a S/. 16,000	24.73	1.86	26.00	1.94
De S/. 16,001 a S/. 20,000	22.73	1.72	24.00	1.81

Seguro de desgravamen: 0.35% de cada 1000

- c) LA COOPERATIVA podrá realizar variaciones a las tasas de interés activa determinadas en la escala del literal b) del término sexto de acuerdo a la evolución del mercado financiero dentro los límites permitidos por la Superintendencia de Banca y Seguro y Banco Central de Reserva del Perú.
- d) LA COOPERATIVA establece que con respecto a los plazos de los créditos, estos tendrán un mínimo de 03 meses y el tiempo máximo estará sujeto a la siguiente escala:




RANGO DE PRESTAMO	PLAZO MAXIMO
De S/. 500 a S/. 5,000	12 MESES
De S/. 5,001 a S/. 10,000	24 MESES
De S/. 10,001 a S/. 20,000	36 MESES

- e) Es preciso indicar que los montos otorgados en nuevos soles se determinaran de acuerdo a la evaluación y calificación de capacidad de pago, que se realizará a cada socio prestatario, pudiendo tener variaciones en tiempos y montos de acuerdo a la política
- f) Que exista autorización expresa del socio beneficiario (prestamista) para el descuento en su remuneración e incentivo mensual.
- g) Llevar al día el estado de cuenta corriente de cada uno de los beneficiarios del servicio de crédito otorgado por “LA COOPERATIVA”.

- 
- 
- h) Proporcionar mensualmente la nómina de usuarios del crédito a fin de que **"LA MUNICIPALIDAD"**, verifique la conformidad con la recuperación de los créditos otorgados.
- i) Remitir en forma oportuna la información mensual mediante listado, que contenga la información a procesar por la Oficina de Informática o Cómputo de **"LA MUNICIPALIDAD"**, para los descuentos solicitados.
- j) Comunicar a **"LA MUNICIPALIDAD"** en casos de no cancelación de préstamo de los trabajadores, por motivo de licencias sin goce, sin derecho a pensión del trabajador, a ejecutar el descuento a los fiadores.
- k) **LA COOPERATIVA** por concepto de gastos operativos y administrativos pagará en forma mensual, la suma de **S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles)**, por descuento realizado a cada trabajador, que será retenido por el área de Tesorería de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

#### **SEPTIMO.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA MUNICIPALIDAD"**

**"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a:

- 
- 
- 
- a) Emitir una constancia de solvencia económica del trabajador solicitante y fiador, que acredite su condición laboral.
- b) Registrar la carta orden debidamente legalizada y/o autenticada ante fedatario, en la que el prestatario y fiador autorizan con carácter irrevocable los descuentos en planilla de remuneraciones e incentivo único o de pensiones hasta la cancelación de la deuda contraída con **"LA COOPERATIVA"**, labor coordinada con esta y el prestatario.
- c) Llevar el control de cuentas de los prestatarios, el que deberá conciliarse mensualmente con el control de **"LA COOPERATIVA"**
- d) Descontar a los prestatarios y/o fiadores en planilla de remuneraciones el monto de las cuotas según relación y cronogramas de pagos comunicados por **"LA COOPERATIVA"** según la cuota pactada con el socio y autorizada por **"LA MUNICIPALIDAD"** según hoja de solvencia y posterior a ello hasta un máximo del 50% del saldo neto; debiendo entregar a esta, máximo el último día laboral de cada mes de los montos cobrados, previa liquidación de gastos de operaciones y contingencias.
- e) Comunicar a **"LA COOPERATIVA"** las licencias sin goce de haber, ceses sin derecho a pensión, a efectos de realizar la cobranza a los fiadores y/o ejecutar el fondo de contingencia, así como facilitar información, previa autorización de la Administración de **"LA MUNICIPALIDAD"** para el cumplimiento efectivo del presente convenio.

#### **OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia de un (01) año, el mismo que comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción, sin embargo podrá ser renovado por un plazo indeterminado, previo acuerdo de las partes.

De ser el convenio resuelto por su inoperancia, no se afectarán los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, por lo tanto los contratos de créditos permitidos en el presente convenio continuarán con su descuento hasta la total cancelación de la obligación.

**NOVENO.- CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización por ninguna de las partes.

**DECIMO.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efecto en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días calendarios.

**DECIMO PRIMERO.- SOLUCION DE CONFLICTOS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscaran ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos recurrirán a la vía jurisdiccional.

**DECIMO SEGUNDO.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

Para todo lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

**DECIMO TERCERO.- RENUNCIA A SUS DOMICILIOS**

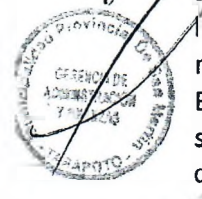
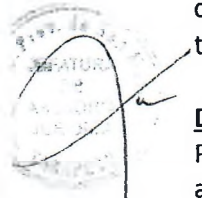
En caso de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Tarapoto señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente validos: en la ciudad de Tarapoto a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LA COOPERATIVA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL ORIENTE LTDA.  
*Jose Luis Sánchez Lavita*  
Gerente General

LA MUNICIPALIDAD



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
*Walter Grwaldel Jimenez*  
ALCALDE

